Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CONTRATO Nº_____

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 235945, para la "REPARACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y SISTEMA DE CONTROL DEL GRUPO GENERADOR"

CONTRATISTA: **AYALA PERDOMO INGENIERÍA**

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los diez y seis (16) días del mes de AGOSTO del dos mil doce estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, por una parte, que en adelante se denominará " EL CONTRATANTE "; y la empresa **AYALA PERDOMO INGENIERÍA,** representada por el Señor **VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO**, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA ", domiciliado a los efectos de este Contrato, en la casa de la calle Fdo. de la Mora 277 c/ Virgen del Carmen de la ciudad de Villa Elisa; con telefax N° 940 296, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato para la **"REPARACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y SISTEMA DE CONTROL DEL GRUPO GENERADOR"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c) y Art. 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; La Ley Nº 3.439/2007 que modifica algunos artículos de la Ley Nº 2.051/03; el Art. 26. Incs. l) y ll), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa , para la **"REPARACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y SISTEMA DE CONTROL DEL GRUPO GENERADOR"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
- Contrato
- Condiciones especiales del Contrato;
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.
- Las Condiciones Generales del Contrato; y
- La Oferta y la lista de precios unitarios;
- Resolución de Adjudicación.-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-
- Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los (mismos) documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Ing. Victor Ayala Perdomo
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

TERCERA: La provisión a ser realizada por el CONTRATISTA se describe en el siguiente cuadro:

Descripción: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 235945 PARA LA REPARACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y SISTEMA DE CONTRO DEL GRUPO GENERADOR DEL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Modalidad: Contratación Directa - ID Nº 235945 — **EXPEDIENTE Nº 325335**

ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca del producto	Procedencia	U.M	Presentación	Relación de Medida	Cant.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIOS TOTALES (IVA INCLUIDO)
1	72102201 -012	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y SISTEMA DE CONTROL DE GRUPO GENERADOR DE 110 KVA MARCA SDMO INSTALADO EN EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, QUE DEBE INCLUIR LA PROVISIÓN DE REPUESTOS SEGÚN DETALLE:			Global	Evento	1	1	9.450.000	9.450.000
		01 (Un) Tablero de sobreponer medidas 800x500x250xmm.	RC	Nacional						
		02 (Dos) Contador LC1-D115KW.	COEL	Brasil						
		01 (Un) Enclavamiento mecánico F115-F150.	WEG	Brasil						
		01 (Un) Disyuntor tripolar de 10 Amp.	Terasaki	Japón						
		03 (Tres) Disyuntor unipolar de 10 Amp.	Terasaki	Japón						
		01 (Un) Rele control de tensión RCP con zócalo.	WEG	Brasil						
		02 (Dos) Rele enchufable de 12 V.	Terasaki	Japón						
		01 (Una) Placa de control PAGS 12/24V.	ELCOS	Italia						
		01 (una) placa de control PGS 12/24V.	ELCOS	Italia						
		21 (Veinte y uno) mts. conductor unipolar NYY de 70 mm2.	Inpaco	Nacional						
		07 (siete) mts. conductor unipolar de 50 mm2.	Inpaco	Nacional						
		06 (Seis) Terminal CU de 70 mm2.	FLY Dragón	China						
		04 (Cuatro) Terminal CU de 50 mm2.	FLY Dragón	China						
		OBSERVACIÓN:								
		Una vez realizada la reparación se deberá realizar la prueba de buen funcionamiento.								
									TOTAL ADJUDICADO	9.450.000

CUARTA: Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la UNA.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones vigente con el Nº 235945.

Ing. Víctor Ayala Perdomo
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

QUINTA: El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa ID Nº 216935 para la **"REPARACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y SISTEMA DE CONTROL DEL GRUPO GENERADOR".**
La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1188/2012 de fecha 8... de Agosto del 2.012, dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción.

SEXTA: Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor de los bienes y servicios, determinados en base a la cantidad y precios unitarios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a la suma de **₲ 9.450.000.- (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO.**
El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.

SEPTIMA: ***La vigencia del Contrato será de 15 (Quince) días corridos contados a partir de la firma del presente contrato.***
La provisión de insumos y servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato será realizada por el CONTRATISTA en un plazo no mayor a 15 (Quince) días corridos posteriores a la entrega de la orden de inicio.

OCTAVA: La provisión de insumos cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato será inspeccionada por el representante técnico de la CONTRATANTE. El CONTRATANTE rechazará los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones. El CONTRATISTA tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para el CONTRATANTE.
EL representante Técnico de la Institución es la Arq. ENA BELEN NARVAEZ BAREIRO , Directora de Mantenimiento del Rectorado de la UNA

NOVENA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley Nº 3.439/2007, que establece una contribución sobre contratos suscriptos, equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos. Además cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), establecidas en la Ley 125/91.
La validez de la Contratación y el pago por los bienes a ser suministrados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del Contratista conteniendo:
   - Número de Contrato Vigente
   - Número de Factura a Crédito
   - Monto solicitado en Guaraníes
2. Nota de Remisión con la conformidad de la Dirección de Mantenimiento.
3. Factura a Crédito, correctamente conformada.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago de Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Constancia de estar al día en el pago del Aporte Obrero Patronal al IPS.
6. Certificado de no estar en Quiebra e Interdicción.
7. Acta de Recepción, debidamente firmada por los representantes del Rectorado de la UNA.

DECIMA: El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor del Contrato, conforme a lo estipulado en el Art. 39° de la Ley Nº 2.051 y Art. 81° del Decreto 21.909. El período de validez de la **Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato** será **sesenta (60)** días posteriores a la finalización del plazo contractual

DECIMO PRIMERA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la provisión de los insumos objeto de este Contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de de una MULTA equivalente al 1% (Uno por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (Tres) días de

Ing. Víctor Ayala Perdomo
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Pedro Gerardo Gonzalez
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

retraso. El monto máximo de multas es de 10 % (Diez por ciento) sobre el valor total del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el CONTRATANTE podrá poner término al Contrato. El plazo de atraso máximo para la entrega de lo estipulado será de 15 (Quince) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

DECIMO SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los Objetos del Gasto 340, 530 y 540, Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010.

REAJUSTE DE PRECIOS

El Contrato estará sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

DECIMO TERCERA: El Contratista y la Convocante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO CUARTA: El CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si el CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.

Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final

Ing. Víctor Ayala Perdomo
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

DECIMO QUINTA: El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

DÉCIMO SEXTA: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 demás disposiciones concordantes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

AYALA PERDOMO INGENIERÍA
Sr. **VICTOR JULIAN AYALA PERDOMO**
CONTRATISTA

Ing. Víctor Ayala Perdomo
RUC: 1514327-9
Fdo. de la Mora 252 c/ G. R. de Francia
Tel. 931.867 - Villa Elisa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR